

**Al contestar refiérase
al oficio No. 08226**

27 de junio del 2016
DCA-1645

MBA
Diana María Murillo Murillo
Gerente General
Instituto de Desarrollo Rural
kacris@inder.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Se otorga refrendo al contrato suscrito entre Instituto de Desarrollo Rural y el Consorcio (conformado por las empresas Consorcio de Seguridad Alfa S.A., cédula jurídica No. 3-101-598485 y empresa Seguridad Alfa S.A., cédula jurídica No. 3-101-174285) para la “Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia en la Sede Central y Regionales del INDER”, por un monto de $\text{C}\$730.874.856,14$ (setecientos treinta millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis colones con catorce céntimos), derivado de la Licitación Pública No. 2015LN-000001-01.

Nos referimos a su oficio número ACS-378-2016, de fecha 09 de mayo de 2016, recibido en esta División el 12 de mayo del presente año, por medio del cual solicita refrendo al contrato señalado en el asunto.

Mediante el oficio No. 07397 (DCA-1463) del 08 de junio de 2016, esta División solicitó información adicional necesaria para el trámite, requerimiento que fue debidamente atendido por esa Institución mediante el oficio No. ACS-527-2016 recibido el 14 de junio de 2016 y mediante oficio No. ACS-541-2016 recibido el 15 de junio del presente año.

Mediante oficio No. ACS-592-2016 del día 23 de junio de 2016 en esta División, recibido el día 23 de junio del presente año, se brindó información adicional solicitada por este órgano contralor por medio del oficio No.07961 (DCA-1592).

Por disposición del artículo 8 del Reglamento de Refrendos, se tiene por acreditado lo siguiente:

1. Certificación de contenido económico. Certificación No. AP-0084-2016 del 07 de junio del 2016, suscrita por el Lic. Ricardo Mora Arguedas, Coordinador Área de Presupuesto, en la

que se indica que de conformidad con el presupuesto ordinario aprobado para el periodo 2016 se dispone para la "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia en la Sede Central y Regionales del INDER", en el número de requisición SG-87 Código 01-00-09-01-06-1-04-06 Servicios Generales por un monto de ₡223.974.983 (doscientos veintitrés millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres colones con cero céntimos) y en el número de requisición SG-88 Código 02-00-09-01-08-1-04-06 Servicios Generales por un monto de ₡247.525.017,00 (doscientos cuarenta y siete millones quinientos veinticinco mil diecisiete colones con cero céntimos) (folios 0053 y 0054 del expediente de refrendo).

2. Criterios técnicos incorporados al expediente y documentos relevantes:

- a. Revisión de ofertas, documento suscrito por el señor Walter Mora Leiva, coordinador del Área de Servicios Generales en fecha 07 de setiembre de 2015 (folios 02261 a 02279 del expediente administrativo) y criterio técnico final documento suscrito por el señor Walter Mora Leiva, coordinador del Área de Servicios Generales en fecha 06 de octubre de 2015 (folios 2600 a 2602 del expediente administrativo).
- b. Recomendación de adjudicación de fecha 23 de febrero del 2016, firmada por la Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora Área de Contratación y Suministros (folio 3341 del expediente administrativo)
- c. Oficio No. ACS-122-2016 del 25 de febrero del 2016, donde se remite a la Gerente General para aprobación, adjudicación de la Licitación Pública No. 2015LN-000001-01, documento suscrito por la Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora Área de Contratación y Suministros (folios 3348 a 3350 del expediente administrativo).
- d. Se adjunta proyección de gasto indicando que para el año 2016 se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de ₡417.500.000,00 por medio de las requisiciones SG 87 por un monto de ₡223.974.983,00 y SG 88 por un monto de ₡247.525.017,00; por lo que se concluye que existe presupuesto suficiente para hacer frente a este contrato. El remanente presupuestario será valorado por la Administración, para que una parte sea utilizada en pago de los respectivos reajustes de precios de esta contratación y por otro lado, se realizará una modificación a las requisiciones supracitadas para que el presupuesto sea asignado a otras necesidades institucionales. (folios 000048 a 000049 del expediente de refrendo)

3. Resolución de adjudicación. Acto de Adjudicación, transcripción del Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural de la Sesión Ordinaria 8, Acuerdo XIII, del 09 de marzo de 2016, Acuerdo en firme, suscrito por el Lic. Walter Ulate Calderón, Secretario General de la Junta Directiva. (folio 3351 del expediente administrativo).

El acto de adjudicación fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta Diario No.52 del martes 15 de marzo de 2016. Adquirió firmeza el 01 de abril del 2016 (folio 3352 y 3509 del expediente administrativo).

4. Declaración jurada aportada con la oferta, sobre el régimen de prohibiciones y pago de impuestos nacionales, rendida por el Representante Legal del Consorcio (conformado por las empresas Consorcio de Seguridad Alfa S.A. y la empresa Seguridad Alfa S.A., (folios 01742 a 01748 del expediente administrativo).
5. Garantía de cumplimiento. Garantía de cumplimiento No. 18835 de fecha 12 de abril del 2016. Banco Promerica, por un monto de ₡74.000.000,00 (setenta y cuatro millones de colones) utilizable del 12 de abril de 2016 al 12 de junio del 2017 (folio 3372 del expediente administrativo).
6. Certificación de Personería Jurídica. Certificaciones Notariales, extendidas por Tatiana Varela González, Notaria Pública, de fecha 08 de junio de 2016, en relación con Consorcio de Seguridad Alfa, S.A., donde se indica que el señor Jonathan Andrés Benavides Esquivel cédula de identidad 2-0730-0034 es el Vicepresidente de la sociedad y ostenta la Representación Judicial y Extrajudicial, como Apoderado Generalísimo sin límite de suma (folio 000052 del expediente de refrendo).

También se visualizan Certificaciones Notariales, extendidas por Tatiana Varela González, Notaria Pública, de fecha 08 de junio de 2016, en relación con Seguridad Alfa, S.A., donde se indica que el señor Jonathan Andrés Benavides Esquivel cédula de identidad 2-0730-0034 es el Vicepresidente de la sociedad y ostenta la Representación Judicial y Extrajudicial, como Apoderado Generalísimo sin límite de suma (folio 000052 del expediente de refrendo)

7. Certificaciones del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), de las empresas que conforman el consorcio contratista, con vigencia al día en que se firmó el contrato (folio 000069 al 000071 del expediente de refrendo) y certificaciones de FODESAF de por parte de ambas sociedades, en la que se indica que no registra deuda (folios 000066 al 000068 del expediente de refrendo).
8. Especies Fiscales. Entero de Gobierno, del Banco de Costa Rica. No. 0632185 I, de fecha 12 de abril del 2016, por la suma de ₡1.827.187,14 por parte del contratista (folio 3371 del expediente administrativo).
9. Consultada las bases de datos de Mer-link y Comprared no se observan inhabilitaciones del contratista (folios 000055 a 000058 del expediente de refrendo).

10. Consulta Pública de Morosidad realizada en la página web del Registro Nacional, en la sección Ley No. 9024 Impuesto a las Personas Jurídicas, (folios 000062 y 000063 del expediente de refrendo).

Una vez efectuado el estudio de rigor y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, devolvemos debidamente refrendado el contrato de cita, con las siguientes observaciones:

- a. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración, contar con el disponible presupuestario necesario para hacer frente a las obligaciones que se deriven de este negocio jurídico, de igual forma deberá verificar que los recursos económicos puedan utilizarse válidamente para el fin propuesto en el contrato.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa entidad la razonabilidad de del monto de la contratación. De igual forma resulta de aplicación lo indicado en el citado artículo cuando dispone: *“Corresponde a la Administración y al contratista garantizar, según sea el caso, el cumplimiento de los permisos, licencias, estudios y en general cualesquiera otros requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para la ejecución del objeto contractual, sin que tales aspectos sean verificados durante el trámite de refrendo. Por lo tanto, el otorgamiento del refrendo sin que la Contraloría General de la República incluya condicionamientos o recordatorios relativos al tipo de requisitos de ejecución antes señalados, en modo alguno exime a las partes de su cumplimiento.”*
- c. Será responsabilidad de la Administración verificar que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente por todo el plazo y por el monto dispuesto en el cartel.
- d. Es deber de la Administración Licitante verificar además, durante la fase de ejecución, que la empresa adjudicataria, se encuentre al día en la cancelación de las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación.
- e. De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.
- f. Las modificaciones contractuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad de la señora Diana María Murillo Murillo, en su condición de Gerente General, o quién ocupe ese cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su

competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Carolina Soto Zúñiga
Fiscalizadora

Adjunto: Contrato original refrendado, original refrendado, además se devuelven 2 tomos del expediente administrativo original.

CSZ/chc
NI: 12789, 16123, 16229, 16981.
Ci: Archivo Central
G: 2015002084-6.